Personería de
Neiva

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PMN-MC-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de Febrero de 2026 a las 8:00 a.m., se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II-, la Invitación Pública PMN-MC-001-2026, que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS OFICIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA"**

La recepción de ofertas se fijó hasta el día tres (03) de Marzo de 2026 a las 500 p.m., conforme con lo definido en el CRONOGRAMA de la invitación pública, término dentro del cual se recibió una (1) oferta.

A continuación, se relacionan los proponentes:

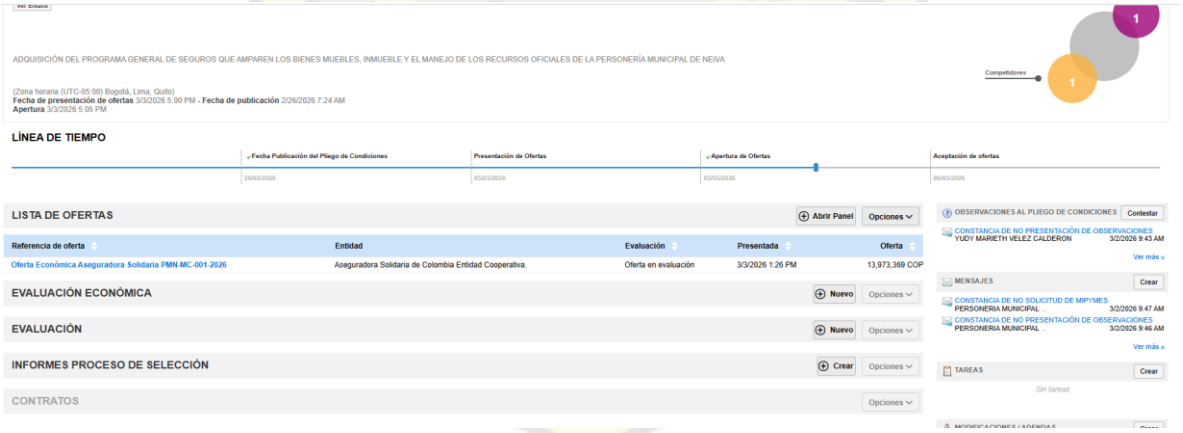

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

No obstante lo anterior, se advierte que los evaluadores que efectúan el presente proceso, conforme con la Resolución Interna No. 134 del seis (06) de Junio de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONERÍA DE NEIVA"; para el presente comité de evaluación harán parte Roxie Natalia Montilla Fernández, en calidad de Personera Delegada para los Derechos Humanos, la Infancia, la Familia, el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano y Manuel José Ramírez Peña en calidad de Personero Segundo Delegado en lo Penal; quienes proceden a la verificación de los requisitos habilitantes y el precio de los oferentes reseñados.

Así pues, los integrantes del Comité evaluador de la Personería de Neiva, dando cumplimiento a lo indicado en el ya mencionado artículo del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, proceden a verificar circunstancias posteriores a la publicación del informe preliminar que requieran comprobación y de esta manera consolidar informe final con las recomendaciones a que haya lugar en el presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, es importante precisar que los integrantes del Comité evaluador de la Personería de Neiva, en cumplimiento a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el día siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), procedieron a realizar la evaluación preliminar de las propuestas económicas correspondiente al oferente con el menor precio ofertado, es así cómo se llegó a la siguiente conclusión:

Respecto de la única oferta económica y los documentos aportados por el oferente:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con Nit 860.524.654-6 y representada legalmente por JOSE IVAN BONILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura pública N° 554 del 11 de Abril de 2025, confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública e invitaciones publicas y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA hasta por QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000), a la Doctora MIRLEDY CARDONA FAJARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, siendo la Gerente de la Agencia Neiva, conforme certificado de matrícula mercantil de agencia, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes estipulados en la invitación pública del proceso.

Ahora bien es importante precisar que, en el presente proceso, el único criterio de adjudicación es el menor precio, por lo tanto, los oferentes dentro del término del traslado del informe preliminar si a bien lo tiene, puede subsanar los criterios habilitantes que se tienen por no cumplidos.

Pasado el término legal concedido para presentar subsanaciones y/o observaciones al informe preliminar fijado en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, es decir hasta el 05/03/2026 a las 23:59 PM, se verifica lo siguiente:

1. *NINGÚN OFERENTE O TERCERO INTERESADO, presentó algún tipo de observación al informe preliminar a través de la plataforma SECOP II, situación ésta que permite concluir que lo indicado en dicho informe no tiene oposición alguna y como tal, conlleva a que lo evaluado por el comité se encuentre ajustado a los términos de la invitación.*

El proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con Nit 860.524.654-6 y representada legalmente por JOSE IVAN BONILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura pública N° 554 del 11 de Abril de 2025, confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria

pública e invitaciones públicas y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hasta por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000),** a la Doctora **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, siendo la Gerente de la Agencia Neiva, presentó el documento requerido por la entidad correspondiente subsanación de:

- ✓ **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES:** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, para el caso de personas jurídicas.
- ✓ **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por lo cual se deberá anexar a la propuesta el formato o anexo de declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.
- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PMN-MC-001-2026**. El oferente debe diligenciar y aportar junto con la propuesta el formato que la Entidad destina para manifestar que no se encuentra incurso en situaciones que le impidan resultar seleccionado y posteriormente constituirse en contratista-.
- ✓ **FORMATO DE RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá diligenciar y aportar en los documentos de la oferta el formato de reconocimiento a la ficha técnica

Documentos los cuales fueron indexados al proceso mediante mensaje el día cuatro (04) *de Marzo de 2026 - 5:31:04 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*


Escritorio → Detalles del mensaje

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: PMN-MC-001-2026

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE Y EL MANEJO DE

De: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Usuario: Mirledy

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9114470

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Subsanación Informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1 CERTIFICADO PARAFISCALES Y PLANILLAS.pdf	1 CERTIFICADO PARAFISCALES Y PLANILLAS.pdf	Detalle
1.1 Revisor Fiscal.pdf	1.1 Revisor Fiscal.pdf	Detalle
2 Compromiso de transparencia.pdf	2 Compromiso de transparencia.pdf	Detalle
3 inhabilidades e incompatibilidades.pdf	3 inhabilidades e incompatibilidades.pdf	Detalle
4 FICHA TÉCNICA SEGUROS A PRESENTAR.pdf	4 FICHA TÉCNICA SEGUROS A PRESENTAR.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Respecto de la subsanación presentada es importante precisar lo siguiente:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y ***los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación****, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.*

El comité evaluador, verifica el documento allegado al expediente contractual mediante la plataforma SECOP II, encontrando el comité que cumple con lo requerido por la entidad y aprueba el mismo, declarando así hábil jurídica, técnica y económicamente al proponente evaluado **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con Nit 860.524.654-6 y representada legalmente por **JOSE IVAN BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura pública N° 554 del 11 de Abril de 2025, confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública e invitaciones publicas y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hasta por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000),** a la Doctora **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, siendo la Gerente de la Agencia Neiva y teniendo en cuenta que es el único oferente.

CONCLUSIÓN

Con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad; La entidad debe hacer elección de la propuesta que le resulte más favorable a la entidad y los fines que esta busca, cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En tal sentido, se tiene que en atención a la propuesta presentada por el oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con Nit 860.524.654-6 y representada legalmente por **JOSE IVAN BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura pública N° 554 del 11 de Abril de 2025, confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública e invitaciones públicas y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hasta por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** a la Doctora **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, siendo la Gerente de la Agencia Neiva, de acuerdo con la revisión TÉCNICA, JURÍDICA y ECONÓMICA el proponente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. PMN-MC-001-2026.

Personería de
Neiva

Con las anteriores consideraciones los integrantes del Comité evaluador de la presente Invitación Pública recomiendan, **ACEPTAR**, la oferta presentada por el proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con Nit 860.524.654-6 y representada legalmente por **JOSE IVAN BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura pública N° 554 del 11 de Abril de 2025, confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública e invitaciones públicas y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hasta por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** a la Doctora **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, siendo la Gerente de la Agencia Neiva, por **CUMPLIR** con los requisitos de la Invitación Pública.

Para constancia, se firma en Neiva Huila, a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ROXIE NATALIA MONTILLA FERNANDEZ
Personera Delegada para los Derechos Humanos, la Infancia, la Familia, el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano Integrante Comité Asesor y Evaluador

MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA
Personero Segundo Delegado en lo Penal, Delegada en Asuntos de Entorno
Integrante Comité Asesor y Evaluador

Proyectó: Yurdy Marieth Vélez Calderón.
Abogada Contratista